

Doña María Rosa Jiménez Zufri, Nacionalidad invocada: Brasileña. Fecha de la concesión: 23 de diciembre de 1977.

Don Juan Manuel Timoteo Puente Ruiz Arango, Nacionalidad invocada: Argentina. Fecha de la concesión: 23 de diciembre de 1977.

Don Youssef Haddad, Nacionalidad invocada: Siria. Fecha de la concesión: 23 de diciembre de 1977.

Don Alberto Gigli Cave, Nacionalidad invocada: Chilena. Fecha de la concesión: 23 de diciembre de 1977.

Doña Elsie del Carmen Goycoolea Moore, Nacionalidad invocada: Chilena. Fecha de la concesión: 23 de diciembre de 1977.

Doña María Antonia Juana Troye Guimón, Nacionalidad invocada: Belga. Fecha de la concesión: 23 de diciembre de 1977.

Don Jaikishin Sugnomal Hemrajani, Nacionalidad invocada: India. Fecha de la concesión: 23 de diciembre de 1977.

Don Raúl Santiago Viglierchio Garibaldi, Nacionalidad invocada: Argentina. Fecha de la concesión: 23 de diciembre de 1977.

Doña Miryan González-Zúñiga Sañudo, Nacionalidad invocada: Peruana. Fecha de la concesión: 23 de diciembre de 1977.

Estas concesiones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes resueltos por residencia: 444.

MINISTERIO DE DEFENSA

3000 REAL DECRETO 108/1978, de 25 de enero, por el que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Fragata don José María Ros España.

En atención a los méritos contraídos por el Capitán de Fragata don José María Ros España, y con arreglo a lo establecido en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley quince/mil novecientos setenta, general de recompensas de las Fuerzas Armadas, con el informe del Consejo Superior de la Armada, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el tres por ciento de su sueldo hasta su ascenso al empleo inmediato.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

3001 REAL DECRETO 3538/1977, de 30 de diciembre, por el que se declaran aplicables a un área determinada del Municipio de Madrid las medidas y beneficios previstos en el título III del Decreto 833/1975, de 6 de febrero.

El fuerte crecimiento de Madrid en los últimos años ha traído consigo un considerable deterioro de su ambiente atmosférico, que en gran parte ha sido ya corregido por las medidas adoptadas por su Ayuntamiento al amparo del Decreto dos mil ciento siete/mil novecientos setenta y ocho, de dieciséis de agosto. No obstante, y ante la persistencia de los elevados niveles de inmisión registrados en determinadas zonas de la capital, resulta necesario adoptar urgentemente las oportunas medidas correctoras, compatibles por otra parte con los actuales imperativos socioeconómicos, y otorgar los beneficios que al efecto establece el Decreto setecientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y cinco, de veinte de febrero, mediante el procedimiento previsto en la Orden de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos y cumplimentados los trámites exigidos por el Decreto ochocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de seis de febrero, a propuesta de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente, y de la

formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Las medidas y beneficios que para la protección del ambiente atmosférico se prevén en el título III del Decreto ochocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de seis de febrero, serán aplicables a la zona urbana de Madrid, cuyo perímetro queda delimitado por el de central de las siguientes vías: Plaza de Castilla, calle de Bravo Murillo, avenida de la Reina Victoria, calle del General Ibáñez de Ibero, paseo de San Francisco de Sales, calles de Isaac Peral y Fernández de los Ríos, plaza de los Mártires de Madrid, paseos de Moret y del Pintor Rosales, calle de Ferraz, paseo de Onésimo Redondo, Puente del Rey, M-treinta, cuesta del Sagrado Corazón, calle de los Caídos de la División Azul, calle de Mateo Inurria y plaza de Castilla.

El régimen de beneficios será el establecimiento por el Decreto setecientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y cinco, de veinte de marzo, y la Orden de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUÍN GARRIGUES WALKER

3002 ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 8 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 8 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Hernani (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don Ramón Navarro Zaldívar y don Gerardo Mari Gil Merino, en nombre de «Frigorífica Guipuzcoana, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 23 de mayo de 1975, denegatorio de la aprobación definitiva del proyecto de remodelación del polígono P-3 del ensanche del norte de Lasarte, en el término municipal de Hernani (Guipúzcoa). Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Navarro Zaldívar y don Gerardo Mari Gil Merino, en nombre de «Frigorífica Guipuzcoana, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 23 de mayo de 1975, denegatorio de la aprobación definitiva del proyecto de remodelación del polígono P-3 del ensanche del norte de Lasarte, en el término municipal de Hernani (Guipúzcoa), y, en consecuencia, revocar el citado acuerdo y aprobar definitivamente el proyecto mencionado, si bien condicionado a que las edificaciones que en su día pudieran construirse sobre los terrenos resultantes de esta modificación no podrán sobrepasar el volumen edificable que les correspondía conforme al planeamiento que ahora se modifica ni situarse sobre los terrenos de la calle que se suprime, que deberá permanecer como espacio libre interior de maniobra de vehículos.

2. Urús (Gerona).—Recurso de alzada interpuesto por don Antonio Pich Aguilera y otros contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona de 15 de octubre de 1976, que aprobó el proyecto de delimitación del suelo urbano y las normas subsidiarias a nivel municipal de Urús. Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Pich Aguilera y otros, y, en consecuencia, modificar la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona de 15 de octubre de 1976, en el sentido de aprobar únicamente como suelo urbano las zonas que el proyecto denomina caso antiguo, recogidas en las páginas 77 y 78.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1 y 2 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo